

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PAGO HORAS EXTRAS.-
DECRETO N° 2168 /
Sección Iera.
LA CISTERNA, 14 MAYO 2012

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2.- El Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 27 de Junio del año 2001.
- 3.- Lo dispuesto a través de el Decreto Alcaldicio N° 04753 de fecha 27 de diciembre del 2007, que modifica dicho decreto, y.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1502 de fecha 14 de Abril del 2012, que autoriza la ejecución de trabajos extraordinarios al funcionario municipal que más abajo se individualiza, durante el mes de Abril del 2012, a objeto que cumpla funciones nocturnas en el resguardo del nuevo edificio consistorial, en el horario de lunes a jueves de 06:00 a 08:30 horas, viernes de 05:30 a 08.30 horas y domingos y festivos de 21:00 a 08:30 horas.
- 2.- El Memorando N° 499 de fecha 02 de Mayo del 2012, y la revisión a la asistencia correspondiente al mes de Abril del 2012, acreditan que efectivamente se efectuaron las horas y trabajos extraordinarios por el funcionario autorizado, por lo que procede el pago de dichas horas.

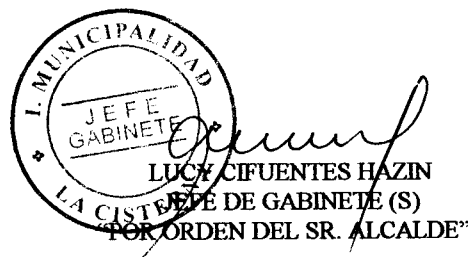
D E C R E T O :

1°.- **PAGUESE**, al funcionario municipal que más abajo se individualiza, las horas extraordinarias que se señalan, con un recargo del 50%, correspondiente a trabajos realizados durante el mes de Abril del 2012, cumpliendo funciones de Nocturnas en el resguardo del nuevo edificio consistorial, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos N° 1 y 2 del presente decreto:

NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%
VERGARA GONZALEZ LUIS	30:00	74:00

2°.- El Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Remuneraciones, adoptarán las medidas que correspondan, a objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LCH.POF C.L.Csr.-